



EUGENIO JIMENEZ LARRAIN

NOTARIO PUBLICO OVALLE

Vicuña Mackenna 370, Of. 8

REPERTORIO N° 9 9 3 .-

ESCRITURA PUBLICA DE

CONTRATO DE DONACION

CENTRO DE MADRES "GABRIELA MISTRAL"

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO

.....
En OVALLE, República de Chile, a veinticuatro de Junio de dos mil once, ante mi, **EUGENIO JIMENEZ LARRAIN**, Abogado, Notario Público de la agrupación de comunas de Ovalle, Monte Patria, Punitaqui y Río Hurtado, domiciliado en esta ciudad, calle Vicuña Mackenna número trescientos setenta oficina ocho, comparece: Doña **NANCY MONICA MILLA GODOY**, chilena, casada, labores de casa, Cédula Nacional de Identidad número diez millones ciento ochenta y ocho mil trescientos noventa y dos guión dos, en representación del **CENTRO DE MADRES "GABRIELA MISTRAL"**, de la localidad de Serón, Comuna de Río Hurtado, organización comunitaria de carácter territorial, Rol Unico Tributario número setenta y cinco millones novecientos ochenta mil novecientos noventa guión k, ambos domiciliados en la localidad y Comuna referidas, en adelante "la donante" y por la otra, don **JAIME GARY VALENZUELA ROJAS**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número siete millones ciento setenta y cuatro mil setecientos uno guión ocho,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Eugenio Jimenez Larrain". Below the signature is a circular blue ink stamp, identical to the one in the top left corner, containing the text "EUGENIO JIMENEZ LARRAIN", "NOTARIO PUBLICO", and "OVALLE - CHILE".

en su calidad de Alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, Corporación de Derecho Público, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta y un mil guión uno, ambos domiciliados en Samo Alto, calle única sin número, Comuna de Río Hurtado, en adelante "la donataria", los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas referidas y exponen: **PRIMERO**: El Centro de Madres "Gabriela Mistral", es dueño del inmueble ubicado en Serón, Comuna de Río Hurtado, Provincia de Limarí, Cuarta Región, singularizado en el plano N°IV-2-3477-S.R., que tiene una superficie de ciento noventa y cinco coma setenta metros cuadrados y deslinda: **Noreste**, Posta Médica, en catorce coma diez metros, separado por cerco; **Sureste**, Sitio número tres, del Club Deportivo Imperio, en trece metros, separado por cerco; **Suroeste**, acceso que lo separa del Sitio número tres, del Club Deportivo Imperio, en doce coma setenta metros, separado por cerco; **Noroeste**, Sitio número uno, del Comité de Agua Potable Rural de Serón, en dieciséis coma cincuenta metros, separado por cerco. Lo obtuvo por Resolución definitiva número mil trescientos treinta, de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, firmada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Cuarta Región y en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley número dos mil seiscientos noventa y cinco del año mil novecientos setenta y nueve y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo número quinientos sesenta y dos, del mismo año referido, del Ministerio de Tierras



y Colonización. El dominio se encuentra inscrito a su nombre de fojas dos mil cincuenta y tres a fojas dos mil cincuenta y tres vuelta, número mil seiscientos setenta y cuatro del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y seis, del Conservador de Bienes raíces de Ovalle. La Resolución que ordenó la dicha inscripción se archivó bajo el número cuatrocientos cincuenta y ocho y el plano mencionado en ella, se archivó bajo el número cuatrocientos cincuenta, al final del Registro de Propiedad del año y Conservador ya señalados. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento y en este acto, doña NANCY MONICA MILLA GODOY, en representación del Centro de Madres "Gabriela Mistral" de la localidad de Serón, Comuna de Río Hurtado, viene en donar, ceder y transferir en forma definitiva a la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, el inmueble singularizado en la cláusula precedente, para quien acepta y adquiere su Alcalde, don JAIME GARY VALENZUELA ROJAS, en la forma y condiciones que se especificarán en las cláusulas siguientes.- **TERCERO:** La donación se efectúa por una parte y se acepta por la otra, para el preciso objeto que la Municipalidad, pueda postular al financiamiento de los proyectos constructivos, reparativos o de mejoramiento y adelanto, necesarios para el mejor servicio y aprovechamiento del inmueble por parte de quienes conforman la organización vecinal, de acuerdo a los fines de bien común que legalmente determinan la actuación de las entidades comparamientes. **CUARTO:** El inmueble, materia del presente instrumento, se dona por una parte y se acepta por la otra, como especie o cuerpo cierto, con todo lo plantado




y edificado en él, libre de todo gravámenes, litigio, embargos, deudas a favor del Fisco de Chile o derechos en favor de terceros o de cualesquiera otra limitación o embarazo, que entrase o perturbe de cualquier forma su dominio, posesión, uso o goce y los servicios básicos al día, respondiendo la donante de la efectividad de las estipulaciones expresadas. **QUINTO:** El inmueble objeto de la donación, se entrega materialmente en este acto, en normal estado de uso, que es conocido de la donataria, que la recibe a su entera conformidad. **SEXTO:** Los gastos de otorgamiento de la presente escritura y demás relativos a los actos conservatorios, serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado. **SEPTIMO:** La donación efectuada por quien comparece a nombre del Centro de Madres "Gabriela Mistral", de Serón, de la Comuna de Río Hurtado, se encuentra autorizada por Acuerdo resuelto en la Asamblea Extraordinaria de sus socios, efectuada en fecha nueve de mayo del año dos mil ocho, cuya Acta se redujo a escritura pública en fecha once de junio del año señalado, ante el Notario de Ovalle don Aníbal Serrano Del Solar. **OCTAVO:** La personería de doña Nancy Mónica Milla Godoy, para comparecer a nombre del Centro de Madres "Gabriela Mistral" de Serón, de la Comuna de Río Hurtado, consta del Certificado de esta fecha, emitido por don Freddy Aguirre Miranda, en su calidad de Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado. La personería de don Jaime Gary Valenzuela Rojas, para comparecer a nombre de la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, consta del Decreto número setecientos cuarenta y siete, de fecha seis de

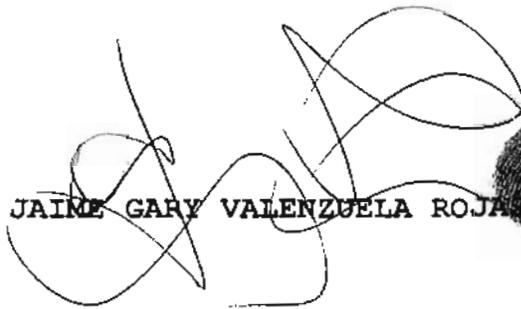
diciembre de dos mil ocho, en cuya virtud asumió el cargo de Alcalde del Municipio referido. **NOVENO:** Todos los antecedentes referidos en la dos cláusulas precedentes, son conocidos de las comparecientes, los he tenido a la vista, devuelto a los interesados y no se insertan a su ruego. **DECIMO:** La donación materia de esta convención se encuentra exenta de los trámites de insinuación y de todo impuesto, en virtud de lo previsto en el artículo décimo del Decreto con Fuerza de Ley número setecientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho.- **DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos de esta convención, las comparecientes fijan y se obligan a fijar domicilio en la ciudad y comuna de Río Hurtado y se someten desde luego a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **DECIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y/o cancelaciones que fueren que procedentes practicar en los registros respectivos y en especial al abogado don Pedro Gabriel Santander Veliz, para rectificar, aclarar o salvar los errores u omisiones de texto, numéricos o de cita, de que pueda adolecer este instrumento y aclarar o complementar los pasajes oscuros o de difícil inteligencia que se contengan en esta escritura. Minuta redactada por el abogado Pedro Gabriel Santander Véliz, conforme al contenido acordado con la donante. **DECIMO TERCERA:** Conforme lo dispuesto en el artículo cuatrocientos diez del Código Orgánico de Tribunales, se protocoliza en este acto, los siguientes documentos: fotocopia autorizada de las cédulas nacionales de identidad de los comparecientes,



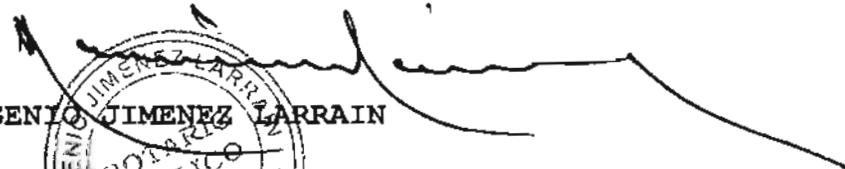

documentos que quedan agregado al final del Protocolo de Instrumentos Públicos con el número: 944 En comprobante y previa lectura, firmaron ante mí. Se da copia. Doy Fe.



NANCY MONICA MILLA GODOY



JAIIME GARY VALENZUELA ROJAS



EUGENIO JIMENEZ LARRAIN
NOTARIO PUBLICO
OVALLE



Es copia conforme con su matriz que rola a Fjs. 3260
N° 993 del registro de instrumentos públicos
correspondiente a tercer bunta de la notaría a mi cargo
del año 2011
Ovalle a 24 de Junio de 2011

